



**RESOLUCION ADMINISTRATIVA EJECUTIVA
Nro. 002-AL-GADMPVM-2025**

**ADENDA A LA RENOVACIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN COMPAÑÍA DE
CAMIONETAS PEDRO VICENTE MALDONADO S.A.**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República en sus numerales 2, 3 y 6, determinan que los gobiernos municipales tendrán, entre otras, las competencias exclusivas de: “Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”; “Planificar, construir y mantener la viabilidad urbana; y “Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal”;

Que, el artículo 394 del mentado cuerpo legal, prevé que el Estado garantizará la libertad de transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial dentro del territorio nacional, sin privilegios de ninguna naturaleza. La promoción del transporte público masivo y la adopción de una política de tarifas diferenciadas de transporte serán prioritarias. El Estado regulará el transporte terrestre, aéreo y acuático y las actividades aeroportuarias y portuarias;

Que, de acuerdo con el literal f) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, es competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;

Que, conforme al artículo 130 del COOTAD, en el marco del plan de ordenamiento territorial de cada circunscripción, a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, les corresponde de forma exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial, dentro de su territorio cantonal;

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (LOTTTSV) en su artículo 30.4 señala que: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrán las atribuciones de conformidad a la Ley y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción, observando las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, deberán informar sobre las regulaciones locales que en materia de control del tránsito y la seguridad vial se vayan a aplicar. (...)”;

Que, la LOTTTSV en el artículo 30.5., establece las competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales, siendo entre otras las siguientes:



“a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, los convenios internacionales de la materia, esta Ley, las ordenanzas y reglamentos, la normativa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados regionales, metropolitanos y municipales, las resoluciones de su Concejo Metropolitano o Municipal;

b) Hacer cumplir el plan o planes de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial elaborados y autorizados por el organismo rector y supervisar su cumplimiento, en coordinación con la Agencia Nacional y los Gobiernos Autónomos Descentralizados regionales;

c) Planificar, regular y controlar las actividades y operaciones de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, los servicios de transporte público de pasajeros y bienes, transporte comercial y toda forma de transporte colectivo y/o masivo, en el ámbito intracantonal, conforme la clasificación de las vías definidas por el Ministerio del Sector;

d) Planificar, regular y controlar el uso de la vía pública y de los corredores viales en áreas urbanas del cantón, y en las parroquias rurales del cantón;”;

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, define: “Art. 57.- Se denomina servicio de transporte comercial el que se presta a terceras personas a cambio de una contraprestación económica, siempre que no sea servicio de transporte colectivo o masivo. Para operar un servicio comercial de transporte se requerirá de un permiso de operación, en los términos establecidos en la presente Ley y su Reglamento. Dentro de esta clasificación, entre otros, se encuentran el servicio de transporte escolar e institucional, taxis, tricimotos, carga pesada, carga liviana, mixto, turístico y los demás que se prevean en el Reglamento, los cuales serán prestados únicamente por operadoras de transporte terrestre autorizadas para tal objeto y que cumplan con los requisitos y las características especiales de seguridad establecidas por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.”;

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, establece: “Art. 75.- Corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, en el ejercicio de sus respectivas competencias, en el ámbito de su jurisdicción, otorgar los siguientes títulos habilitantes según corresponda:

a) Contratos de Operación para la prestación de servicio de transporte público de personas o bienes, para el ámbito intracantonal; y,

b) Permisos de Operación para la prestación de los servicios de transporte comercial en todas sus modalidades, a excepción de carga pesada y turismo, para el ámbito intracantonal.”;

Que, el artículo 73 del Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial “LOTTSV”, establece que la obtención del título habilitante para la prestación de transporte público y comercial estará condicionada al estudio de la necesidad del servicio, que lo realizará la “ANT”, Unidades Administrativas Regionales o Provinciales o los GAD que hayan asumido las competencias según correspondan”;



Que, el GAD Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado obtuvo la Certificación de parte de la Agencia Nacional de Tránsito el 01 de Septiembre del 2014, con Resolución No. 045-DE-ANT-2014, de fecha 28 de Agosto del 2014, bajo el Modelo de Gestión Tipo “C”, entregando las competencias en Títulos Habilitantes;

Que, con fecha 18 días del mes de Septiembre de 2014, se aprobó la Ordenanza de Creación de la Unidad Técnica y de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, la misma que se encuentra legalmente publicada en la página WEB del GAD Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado;

Que, con fecha veintitrés días de enero de dos mil quince, se aprobó por parte del Concejo Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, la Ordenanza que Regula el Procedimiento para el Otorgamiento de Títulos Habilitantes de Transporte Terrestre en el Cantón Pedro Vicente Maldonado, la misma que se encuentra legalmente publicada en la página WEB del GAD Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado;

Que, el 10 de marzo de 2015 se publicó la Ordenanza para la Recaudación de Tasas por Servicios de Gestión de Transporte que Otorga la Unidad Técnica y de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Cantón Pedro Vicente Maldonado, la misma que se encuentra legalmente publicada en la página WEB del GAD Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado;

Que, los datos generales de la Operadora son:

RAZÓN SOCIAL: COMPañÍA DE CAMIONETAS PEDRO VICENTE MALDONADO S.A
DOMICILIO: Cantón Pedro Vicente Maldonado, Provincia de Pichincha.
MODALIDAD: Transporte Comercial en Camionetas
DOC. HABILITANTE: Resolución No. 001-RPO-CL-017-2014-ANT-DPP, 14-05-2014

Que mediante solicitud de renovación de permiso de operación N°.000004-2024 ingresada con fecha 19 de noviembre de 2024 en la cual anexa documentación de una de las unidades en estado pendientes, unidad de placas POJ0510 correspondiente al socio GUERRERO LUIS ARMANDO con C.I.:0200294973, de la COMPañÍA DE CAMIONETAS PEDRO VICENTE MALDONADO.

Que mediante memorando Nro. GADMPVM-CTV-2024-0190-M, de fecha 23 de diciembre del 2024, el técnico del área Tlgo. Patricio Javier Molina Chavez, Profesional de la Unidad de Tránsito, emite criterio técnico favorable para habilitar la unidad vehicular, de acuerdo al siguiente detalle:

La unidad Técnica de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente



Maldonado, una vez que se verifica la información detallada en la solicitud de renovación de permiso de operación N°.000004-2024, y superado la revisión y constatación visual del estado de la unidad y verificado que la unidad se encuentra al día.

Por lo expuesto y en base al análisis realizado, la Unidad Técnica de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, del gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, recomienda que el departamento Jurídico del GAD Pedro Vicente Maldonado emita la aprobación correspondiente a la **HABILITACIÓN POR ADENDA AL PERMISO DE OPERACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE CAMIONETAS PEDRO VICENTE MALDONADO S.A.** con los datos del Socio y Unidad expuestos en la siguiente tabla:

| DATOS DEL SOCIO | | | DATOS DEL VEHÍCULO | | | | | | | | |
|-----------------|------------|-----------------------------|--------------------|-------|----------|----------------------|-----------|------------|-----------------|------------|---------------|
| Nro. | CÉDULA | NOMBRE SOCIO | PLACA | MARCA | AÑO FAB. | VIDA UTIL. (15 años) | PASAJEROS | MOTOR | CHASIS | CILINDRAJE | TIPO |
| | | | | | | | | | | CAP. CARGA | COLOR |
| 1 | 0200294973 | GUERRERO LUIS ARMANDO | POJ0510 | MAZDA | 2006 | 2021 | 2 | F22491148L | FUNY0236M001778 | 2200 | BLANCO/VERDE |
| | | | | | | | | | | 1 | CABINA SIMPLE |

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en su Art. 57 literal a), establece la atribución del Concejo Municipal para el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que mediante resolución administrativa ejecutiva Nro. 0109-AL-GADMPVM-2024, de fecha 30 de julio del 2024, la alcaldesa subrogante extendió una prórroga de tres meses plazo, para todas las operadoras de transporte intracantonal, cuyos permisos de operación o contratos hayan fenecido a la fecha o se cumplan previo a la aprobación de la ordenanza que pondrá en vigencia el Plan Cantonal de Movilidad, cuyo trámite legislativo se estaba realizando.

Que, el GAD Municipal de Pedro Vicente Maldonado mediante ordenanza Nro. 014—2024, aprobó el PLAN DE MOVILIDAD DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, con las modificaciones respecto a la consultoría contratada y recibida en la administración 2019-2023 y corregida por petición de la administración 2023-2027;

Que mediante Resolución Administrativa Ejecutiva, Nro. 0171-AL-GADMPVM-2024, de fecha 31 de octubre del 2024, se concedió la renovación del permiso de operación, a favor de la Compañía de CAMIONETAS PEDRO VICENTE MALDONADO S.A, domiciliada en la ciudad de Pedro Vicente Maldonado, cantón del mismo nombre, provincia de Pichincha, para que opere bajo la modalidad de transporte comercial en camionetas, beneficiando a 14 socios con sus unidades, dejando a salvo la autorización para las dos unidades pendientes, conforme han justificado.



Que la ordenanza vigente que regula el procedimiento para el otorgamiento de títulos habilitantes de transporte terrestre en el cantón Pedro Vicente Maldonado, determina la facultad del ejecutivo para expedir resoluciones previa elaboración de sindicatura.

En uso de las atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVO:

Artículo 1.- Agregar un inciso en el Art. 2 de la resolución principal para beneficiar con la renovación del permiso de operación a:

| DATOS DEL SOCIO | | DATOS DEL VEHÍCULO | | | | | | | | |
|-----------------|-----------------------|--------------------|-------|----------|---------------------|-----------|-----------|------------------|------------|---------------|
| CÉDULA | NOMBRE SOCIO | PLACA | MARCA | AÑO FAB. | VIDA UTIL (15 años) | PASAJEROS | MOTOR | CHASIS | CILINDRAJE | TIPO |
| | | | | | | | | | CAP. CARGA | COLOR |
| 0200294973 | GUERRERO LUIS ARMANDO | POJ0510 | MAZDA | 2006 | 2021 | 2 | F22491148 | LFUNY0236M001778 | 2200 | BLANCO/VERDE |
| | | | | | | | | | 1 | CABINA SIMPLE |

Artículo 2.- Ratificar en todo lo demás el contenido de la renovación de permiso de operación.

Artículo 3.- Por medio de Secretaría General notifíquese a los siguientes: a la operadora de transporte, a través de su representante legal; a la Dirección Financiera, a fin de proceder a la aplicación de la ORDENANZA PARA LA RECAUDACIÓN DE TASAS POR SERVICIOS DE GESTIÓN DE TRANSPORTE QUE OTORGA LA UNIDAD TÉCNICA Y DE CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO Nro.03-2015; a la Dirección de Movilidad y Obras Públicas; a la Unidad Técnica y de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, a la Policía Nacional del cantón Pedro Vicente Maldonado, para su ejecución, registro y control, respectivamente.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, el día 09 de enero del 2025.

Notifíquese, cúmplase y hágase conocer al Concejo Municipal en la siguiente sesión.-

Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo
ALCALDE DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO